



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 09 de junio del 2026

VISTOS:



El Informe N° 256-2026-GRA-P.E CHINECAS/UAJ; Resolución Gerencial N° 079-2022 GRA-P.E. CHINECAS; Informe N° 0189-2022-GRA-P.E. CHINECAS/GDA y PI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N°072-85-PCM como Órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash;



Que, según el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;



En el mismo sentido, el artículo 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial CHINECAS para el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash;



Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al principio de Legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en esa línea, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación de principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

portal

17/06/2026
12:05 p.m



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, la Tercera Disposición Complementaria de La Ley N° 26505 establece que: *"Todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación desarrollados con fondos públicos serán adjudicadas en subasta pública (...)"*;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 011-97-AG- Reglamento de la Ley N° 26505 establece que: *"La comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI es la encargada de vender u otorgar en concesión las tierras eriazas de dominio del Estado, a ser destinadas preferentemente para el incremento de la producción agraria (...)"*;

Que, en ese contexto, el Consejo Directivo del P.E CHINECAS mediante la Sesión Ordinaria II de fecha 29 de marzo del 2022, aprueba el inicio de la ejecución de la IV Subasta Pública y autoriza a la Gerencia General del P.E CHINECAS realice el procedimiento de la misma, siendo uno de ellos la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHINECAS, para que en mérito a los dispositivos legales invocados, promueva la inversión privada y lleve a cabo del desarrollo y conducción de la IV Subasta Pública de las tierras del Dominio de Proyecto Especial CHINECAS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2022-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 20 de abril del 2022 se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO" conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que estará integrado por las siguientes dependencias:

- | | |
|---|-------------------|
| • Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión – | Presidente |
| • Especialista en Acondicionamiento Territorio de la GDAyPI | - Suplente |
| • Gerente Estudios y Medio Ambiente | - Miembro |
| • Ingeniero IV de la GEyMA | - Suplente |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | - Miembro |
| • Abogado de la OAJ | - Suplente |

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022, se celebró el Acta de Instalación de Comité de Promoción de la inversión Privada del P.E CHINECAS procediéndose a su instalación formal y a la determinación de sus integrantes conforme a las dependencias y cargos funcionales correspondientes de Presidente, Secretario y Vocal, iniciándose de esta manera la operatividad funcional del órgano colegiado encargado de conducir las acciones vinculadas a la IV Subasta Pública;

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2022 se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Privada del P.E CHINECAS, estableciéndose su objeto, conformación, integrantes específicos, atribuciones, funciones específicas, operatividad funcional y demás disposiciones aplicables, quedando el órgano colegiado estructurado de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI | |
| Jorge Luis Espinoza Campos | - Presidente |



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Eber Wilfredo Calderon Reyes - Secretario
- Gerente de Estudios y Medio Ambiente
Jorge Tobías Huarac - Vocal



Que, mediante Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) como instrumento de gestión institucional, siendo el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional del P.E CHINECAS; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos, cuando corresponda;

Que, según, según el artículo 6° del instrumento de gestión institucional en comento (MOP), el P.E. CHINECAS cuenta con unidades funcionales según la siguiente estructura:

"(...) 0.3. UNIDADES DE ASESORAMIENTO

(...) 0.3.2. Unidad de Asesoría Jurídica

(...) 0.5. UNIDADES DE LÍNEA

0.5.1. Unidad de Infraestructura

0.5.1.1. Sub Unidad de Obras

0.5.1.2. Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente

(...)

0.5.3. Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión

0.5.3.1. Sub Unidad de Desarrollo Agropecuario

0.5.3.2. Sub Unidad de Saneamiento Físico Legal

0.5.3.3. Sub Unidad de Promoción de la Inversión (...)"



Que, como es de verse, la Ley N° 26505 y su reglamento ha previsto la creación de un Comité de Promoción de la Inversión Privada para la venta de tierras de propiedad de los Proyectos de Irrigación por subasta Pública, siendo el P.E CHINECAS (proyecto de irrigación), la Entidad responsable – a través de sus unidades funcionales - de llevar a cabo la venta de tierras por subastas públicas, no obstante, al ser órgano desconcentrado adscrito al Gobierno Regional de Ancash (conforme a sus instrumentos de gestión institucional), requiere autorización de este último mediante sesiones de Consejo Directivo, esto se ve reflejado de los antecedentes ya descritos en los párrafos anteriores, es decir, se siguió una formalidad previa, ordenada y legítima para disponer el inicio de la IV Subasta Pública de Tierras;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, si bien es cierto, la IV Subasta Pública de tierras se encuentra iniciada, y en su interín se expidió la **Resolución Gerencial N° 079-2022-GRA-P.E. CHINECAS** de fecha 15 de setiembre del 2022 donde se resuelve conformar el Comité Especial de Promoción de la Inversión, sin embargo, la denominación de las dependencias y/o cargos involucrados que conforman dicho Comité ya no se condicen lo denominación actual de las unidades funcionales del P.E CHINECAS según nuestro Manual de Operación y Funciones;



Que, lo propio ocurre, cuando se celebró la Instalación del Comité Especial de Promoción de la inversión del P.E CHINECAS con fecha 15 de setiembre del 2022 y se emitió el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Privado del P.E CHINECAS mediante Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2022, pues, además de la denominación de las dependencias (ya no compatibles con la denominación que contempla nuestro instrumento de gestión actual), también han variado las personas y/o jefaturas que lo integran;



En efecto, el Manual de Operaciones del P.E CHINECAS contempla una nueva estructura funcional y orgánica donde la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión ha cambiado su denominación a Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión; la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente ha cambiado su denominación a Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente adscrito a la Unidad de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica ha cambiado su denominación a la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, artículo 14° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que en sus numerales 14.1° y 14.2° lo siguiente:

"Artículo 14.- Conservación del acto

14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

(...)

14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes (...)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, en ese sentido, en observancia del artículo antes invocado, resulta imprescindible – antes de continuar con el proceso de la IV Subasta Pública –, la adopción de las siguientes medidas por parte de la Gerencia General del P.E CHINECAS: i) **la expedición de un acto administrativo que modifique la Resolución Gerencial N° 079-2022-GRA-P.E. CHINECAS** únicamente en los extremos de la denominación de cargos y dependencias.; ii) **la convocatoria para la Instalación del Comité Privado del P.E CHINECAS** a los nuevos integrantes (jefaturas, miembros y suplentes) que conformarán la misma; y iii) **la actualización y/o modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité** en el extremo de la denominación de las dependencias, cargos, y miembros que integran el Comité Especial de la Promoción de la Inversión del P.E CHINECAS;

Que, mediante Informe N° 256 – 2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 09 de junio del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que corresponde **MODIFICAR** la resolución Gerencial N° 079-2022GRA-P.E. CHINECAS, únicamente en los extremos de la denominación de las dependencias y/o cargos que conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada, y **RECOMIENDA** la expedición del acto administrativo para tal efecto, asimismo, la adopción de las medidas descritas en el párrafo anterior.

Que, conforme al literal k) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, en arreglo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero del 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión y Unidad de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Gerencial N° 079-2022-GRA-P.E. CHINECAS únicamente en el extremo del “ARTÍCULO PRIMERO” de la parte Resolutiva, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CONFORMAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, para que impulse la inversión privada, lleve a cabo el desarrollo y conducción de la IV Subasta Pública de las tierras de dominio del Proyecto Especial Chinecas, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Jefe de la Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión	Presidente
Especialista en Acondicionamiento Territorial	Suplente
Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente	Miembro
Ingeniero de Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente	Suplente
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro
Abogado de Unidad de Asesoría Jurídica	Suplente



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2026-GRA-P.E. CHINECAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los extremos que no han sido materia de modificación mediante la presente Resolución se mantienen subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que se convocará a los funcionarios y/o dependencias encargadas a la Sesión respectiva para efectos de la instalación formal del Comité Privado de Promoción de la Inversión, una vez instalada la misma, se dispondrá la actualización del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité en el extremo de la denominación de las dependencias, cargos y miembros que la integran.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS

